

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 36º período de sesiones examine con carácter prioritario la cuestión de las personas desaparecidas, con miras a efectuar las recomendaciones apropiadas;

2. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examine el tema en su 32º período de sesiones con miras a hacer recomendaciones generales a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones;

3. *Pide también* a la Subcomisión que examine las comunicaciones sobre personas desaparecidas de conformidad con las resoluciones pertinentes.

*15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979*

1979/39. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1978/28 de 5 de mayo de 1978, sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

Expresando graves dudas de que las reformas recientemente propuestas logren cambios fundamentales en la situación de los trabajadores africanos en Sudáfrica,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Especial de Expertos⁵⁹ presentado de conformidad con la decisión antes mencionada;

2. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la cuestión y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el momento que estime oportuno;

3. *Exige* la inmediata y completa abolición de todas las restricciones a los derechos sindicales de los trabajadores africanos en el África meridional, incluidos los trabajadores migrantes, y el inmediato e incondicional reconocimiento de todos los sindicatos existentes.

*15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979*

1979/40. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 35º período de sesiones⁶⁰,

Tomando nota de las decisiones de la Comisión relativas a la notoria violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados,

1. *Encomia* a la Comisión de Derechos Humanos por su vigilancia y sus decisiones encaminadas a la

⁵⁹ E/1979/19.

⁶⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36).

protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga sus esfuerzos por proteger los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, y que siga adoptando las medidas apropiadas al respecto.

*15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979*

1979/41. Control y limitación de la documentación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/1 de 9 de febrero de 1979, sobre control y limitación de la documentación, particularmente la preocupación expresada por el volumen de la documentación, las consiguientes demoras en su distribución y por que muy a menudo los documentos no se distribuyen a su debido tiempo en todos los idiomas de trabajo del Consejo,

Consciente de la pesada carga que con ello se impone a la Secretaría y a las delegaciones, así como de los mayores gastos que ello entraña,

Recordando asimismo la decisión 33/417 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea celebró la intención de la Mesa del Comité de Conferencias y de la del Consejo Económico y Social de consultarse estrechamente en la preparación del calendario de conferencias,

Deseoso de mejorar la situación actual con el fin de facilitar y hacer más eficaz la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la nota de la Secretaría⁶¹ en que figuran varias sugerencias útiles respecto del volumen de la documentación, las actas resumidas, los informes de los órganos subsidiarios, la forma de presentación de los documentos y el informe del Consejo a la Asamblea General;

2. *Decide:*

a) Que el Consejo, en cada período de sesiones de organización, continúe examinando los documentos solicitados en virtud de la base legislativa existente con respecto a los temas de su programa de trabajo bienal, a fin de determinar si alguno de ellos es superfluo;

b) Que respecto de los documentos periódicos y otros documentos preparados en cumplimiento de la base legislativa existente, se debe determinar, en el contexto de su examen sustantivo por el Consejo, si su preparación sigue siendo justificada, inclusive si alguno de ellos ha perdido su utilidad o podría publicarse a intervalos menos frecuentes;

c) Que se ejerza moderación tanto en el Consejo como en sus órganos subsidiarios al formular nuevas solicitudes de documentos y que se soliciten documentos periódicos únicamente cuando el carácter del tema lo haga indispensable;

d) Que, antes de la clausura de cada uno de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, la Secretaría presente a éste una lista consolidada de la documentación solicitada en las decisiones del Consejo

⁶¹ E/1979/21.